

**INFORMATIVO JURÍDICO DEL DIARIO OFICIAL
DEL 01 AL 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2018.**

MATERIAS:

LEY N° 21.060; LEY N° 21.071; LEY NÚMERO 21.072; LEY N° 21.061; LEY N° 21.077; LEY N° 21.074; LEY N° 21.069; LEY N° 21.075; LEY N° 21.078; DECRETO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL N° 64, DE 2017.-; DECRETO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL N° 65, DE 2017; DECRETO EXENTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA N° 27, DE 2018; DECRETO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES N° 45, DE 2017; DECRETO EXENTO NÚMERO 30, DE 2018; DECRETO EXENTO N° 144 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DE 2018; DECRETO EXENTO N° 145 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DE 2018; DECRETO EXENTO N° 146 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DE 2018; DECRETO EXENTO N° 147 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DE 2018; DECRETO EXENTO N° 29 DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DE 2018; DECRETO N° 121, DE 2017.- MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA PROGRAMA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA GRUPO 1 Y APRUEBA CONVENIO AD-REFERÉNDUM N° 3; DECRETO N° 123, DE 2017.- MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA HOSPITAL DE ANTOFAGASTA Y APRUEBA CONVENIO AD-REFERÉNDUM N° 1; DECRETO N° 68, DE 2017; DECRETO N° 15, DE 2018; DECRETO N° 19, DE 2018; DECRETO EXENTO N°204, DE 2018; DECRETO N° 23, DE 2018; DECRETO N° 30, DE 2017; DECRETO N° 13, DE 2018; DECRETO N° 14, DE 2018; DECRETO N° 18, DE 2018; RESOLUCIÓN EXENTA N° 60 DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, DE 2018; RESOLUCIÓN EXENTA N° 74 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, DE 2018; RESOLUCIÓN EXENTA N° 22 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DE 2018; RESOLUCIÓN EXENTA NÚMERO 129, DE 2018; RESOLUCIÓN EXENTA NÚMERO 62, DE 2018; EXTRACTO DE DECRETO NÚMERO 99, DE 2017.- DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 363, DE 2014, SIN TRAMITAR, Y DECLARA FORMALIZADA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE CONCESIONES SANITARIAS; SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS.

LEY N° 21.072.- ELIMINA EL APORTE FISCAL INDIRECTO PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ESTABLECIENDO UNA REGULACIÓN TRANSITORIA PARA LOS AÑOS 2017 Y 2018: SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2018 LA LEY ARRIBA CITADA, LA CUAL FUE PROMULGADA EL 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, Y QUE TRATA DE LO SEÑALADO EN SU TÍTULO.

LEY N° 21.061.- OTORGA INCENTIVO POR RETIRO VOLUNTARIO A LOS FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL: SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2018 LA LEY ARRIBA CITADA, LA CUAL FUE PROMULGADA EL 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, Y QUE TRATA DE LO SEÑALADO EN SU TÍTULO.

LEY N° 21.077.- MODIFICA EL LÍMITE DE DESCUENTOS VOLUNTARIOS EN FAVOR DE COOPERATIVAS: SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2018 LA LEY ARRIBA CITADA, LA CUAL FUE PROMULGADA EL 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, Y QUE TRATA DE LO SEÑALADO EN SU TÍTULO.

LEY N° 21.074.- FORTALECIMIENTO DE LA REGIONALIZACIÓN DEL PAÍS: SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2018 LA LEY ARRIBA CITADA, LA CUAL FUE PROMULGADA EL 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, Y QUE TRATA DE LO SEÑALADO EN SU TÍTULO.

LEY N° 21.069.- CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y DE LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA, INDESPA: SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2018 LA LEY ARRIBA CITADA, LA CUAL FUE PROMULGADA EL 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, Y QUE TRATA DE LO SEÑALADO EN SU TÍTULO.

LEY N° 21.075.- REGULA LA RECOLECCIÓN, REUTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS GRISES: SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2018 LA LEY ARRIBA CITADA, LA CUAL FUE PROMULGADA EL 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, Y QUE TRATA DE LO SEÑALADO EN SU TÍTULO.

LEY N° 21.078.- SOBRE TRANSPARENCIA DEL MERCADO DEL SUELO E IMPUESTO AL AUMENTO DE VALOR POR AMPLIACIÓN DEL LÍMITE URBANO: SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2018 LA LEY ARRIBA CITADA, LA CUAL FUE PROMULGADA EL 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, Y QUE TRATA DE LO SEÑALADO EN SU TÍTULO.

LEY N° 21.060.- FORTALECE EL SERVICIO DE TESORERÍAS: SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 2 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, Y TRATA DE LA MATERIA INDICADA EN SU NOMBRE.

LEY N° 21.071.- CONCEDE LA NACIONALIDAD POR GRACIA AL DEPORTISTA YASMANI ACOSTA FERNÁNDEZ: SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 3 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, Y TRATA DE LA MATERIA INDICADA EN SU NOMBRE

DECRETO N° 121, DE 2017.- MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL

DENOMINADA PROGRAMA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA GRUPO 1 Y APRUEBA CONVENIO AD-REFERÉNDUM N° 3 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, EL QUE POR SU EXTENSIÓN SE DESTACA LO QUE SIGUE:

Considerando:

1° Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

2° Que el Establecimiento Penitenciario Alto Hospicio, I Región (en adelante "EP Alto Hospicio"), obra pública fiscal que forma parte del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1" (en adelante, el "Contrato de Concesión"), contempla, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.2.3, letra a), de las Bases de Licitación, áreas de reclusión exclusivamente para hombres y menores hombres, sin existir áreas destinadas para la reclusión de mujeres. En consecuencia, tampoco presenta los servicios básicos apropiados para albergar población penal de género femenino.

3° Que producto del sismo con características de terremoto que afectó a la zona norte del país el día 1 de abril de 2014, mediante decreto supremo N° 918, de fecha 2 de abril de 2014, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública señaló a las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá como zona afectada por la catástrofe antes referida. Asimismo, ratificó todas las medidas que con ocasión de dicha catástrofe hubieran podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales que hayan requerido norma de excepción, así como las autoridades pertenecientes a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior. La vigencia de dichas medidas fue extendida hasta el día 1 de abril de 2016, mediante decreto supremo N° 376, de fecha 31 de marzo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

4° Que debido a la situación de catástrofe referida en el considerando precedente, Gendarmería de Chile se vio en la necesidad de tomar medidas de emergencia, las cuales se enfocaron, primeramente, en proporcionar resguardo y protección de la integridad física y síquica de los internos e internas y del personal mismo de Gendarmería de Chile. En este contexto, se determinó evacuar a la población penal de zonas inundables, específicamente desde el Centro de Cumplimiento Penitenciario, ubicado en la comuna de Iquique, hacia el EP Alto Hospicio. En total se trató, en lo que interesa, de 223 internas y 7 lactantes, lo cual le fue informado formalmente al Inspector Fiscal por la Jefa del Departamento de Reinserción Social en el Sistema Cerrado de Gendarmería de Chile, mediante el Oficio Ord. N° 14.22.00.0296/2014, de fecha 16 de abril de 2014. Asimismo, fue trasladado un conjunto de funcionarias y funcionarios de Gendarmería de Chile, detallados en la Resolución N° 0387, de fecha 4 de abril de 2014, de dicho servicio hacia el mismo establecimiento penitenciario.

5° Que mediante Oficio Ord. N° 3311, de fecha 14 de mayo de 2014, la Jefa (S) de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia solicitó al Director Nacional de Gendarmería de Chile informar si la permanencia de población penal femenina adulta en el EP Alto Hospicio constituiría una medida de excepción o si se evaluaría su continuidad. Lo anterior, debido a que si se determinara dicha permanencia, sería necesario coordinar tanto en el Ministerio de Justicia como con el Ministerio de Obras Públicas una eventual modificación al Contrato de Concesión, que contemple la readecuación de la infraestructura para internas y lactantes, como así también, incorporar servicios penitenciarios que actualmente no son entregados en dicho Establecimiento Penitenciario, ya que éste fue diseñado para ser prestado a una población penal exclusivamente masculina.

6° Que, en dicho contexto, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia, mediante Oficio Ord. N° 7844, de fecha 16 de septiembre de 2014, informó al Jefe de Unidad de Edificación Pública de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas la solicitud de Gendarmería de Chile en orden a realizar las modificaciones al Contrato de Concesión y la ejecución de las obras que sean necesarias para habilitar el

EP Alto Hospicio para que sea apto para la permanencia definitiva de población penal femenina adulta en él, homologando los estándares que para dicha población contemplan las Bases de Licitación del Contrato de Concesión en los establecimientos penitenciarios de Rancagua y La Serena. Además, solicitó realizar los análisis respectivos que permitieran la implementación de lo requerido y efectuar todas las gestiones pertinentes con la Sociedad Concesionaria para contar con una estimación financiera del proyecto de modificación requerido y un cronograma de implementación y ejecución del mismo.

7° Que mediante Oficio Ord. IFE N° 426/2014, de fecha 1 de octubre de 2014, el Inspector Fiscal solicitó a "Sociedad Concesionaria BAS S.A.", en adelante la "Sociedad Concesionaria", una propuesta de adecuación de infraestructura, equipamiento y servicios penitenciarios necesarios para la permanencia definitiva de la población femenina en el EP Alto Hospicio, debiendo acompañar, además, la estimación financiera y un cronograma de implementación y ejecución de dicho proyecto.

8° Que la Sociedad Concesionaria, mediante Carta BAS-16056-G1-IFE-3762, de fecha 11 de noviembre de 2014, presentó al Inspector Fiscal dos alternativas técnicas para la adecuación del EP Alto Hospicio para la permanencia definitiva de la población penal femenina, a saber: (a) la adecuación de celdas en módulos existentes; y (b) la construcción de un nuevo módulo para albergar a la población femenina.

9° Que mediante Oficio Ord. N° 11533, de fecha 26 de diciembre de 2014, el Jefe (S) de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia informó al Jefe de la Unidad de Edificación Pública de la División de Explotación de Obras Concesionadas que Gendarmería de Chile había decidido avanzar en la evaluación de un proyecto constructivo que permitiera, en el mediano plazo, dar una solución integral a la población penal femenina que había sido trasladada al EP Alto Hospicio. En función de lo anterior, le solicitó evaluar con la Sociedad Concesionaria: (a) la factibilidad técnica de construir nuevos módulos de reclusión en el referido establecimiento penitenciario, considerando también las inversiones necesarias en la infraestructura de apoyo al funcionamiento del mismo; y (b) mientras se evalúa el proyecto constructivo antes señalado, la ejecución de obras menores que permitieran otorgar condiciones adecuadas de habitabilidad a la población femenina en los módulos 55, 56 y 76. Adicionalmente, en la misiva en comento, se dejó constancia que Gendarmería de Chile había instruido el traslado de la población femenina con lactantes, a que se hizo referencia en el considerando 4° precedente, a otro recinto, a objeto de otorgar adecuadas condiciones a éstas, por lo que las obras menores a efectuar en el EP Alto Hospicio de acuerdo a lo indicado en la letra (b) del párrafo precedente no debieran considerar a dicha población.

10° Que en complemento a lo solicitado en el Oficio señalado en el considerando precedente, mediante Oficio Ord. N° 1388, de fecha 6 de febrero de 2015, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia informó al Jefe de la Unidad de Edificación Pública de la División de Explotación de Obras Concesionadas una serie de requerimientos realizados por Gendarmería de Chile respecto a obras menores necesarias para otorgar condiciones adecuadas de habitabilidad a la población femenina en los módulos 55, 56 y 76 del EP Alto Hospicio.

11° Que mediante Oficio Ord. IFE N° 002/2015, de fecha 5 de enero de 2015, complementado mediante Oficio Ord. IFE N° 075/2015, de fecha 19 de febrero de 2015, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria presentar una propuesta de adecuación de infraestructura, equipamiento y servicios penitenciarios, necesarios para habilitar la permanencia definitiva de la población femenina en el EP Alto Hospicio en condiciones adecuadas de habitabilidad, de acuerdo a lo requerido por el Ministerio de Justicia mediante Oficio Ord. N° 11533, de fecha 26 de diciembre de 2014, y mediante Oficio Ord. N° 1388, de fecha 6 de febrero de 2015.

12° Que en virtud del trabajo de coordinación conjunto realizado entre la Sociedad Concesionaria, el Ministerio de Justicia y el Inspector Fiscal, mediante Carta BAS-16443-G1-IFE-3899, de fecha 30 de enero de 2015, complementada mediante Carta BAS-10596-G1-IFE-3966, de fecha 23 de marzo de 2015, la Sociedad Concesionaria presentó una propuesta para la implementación de obras menores que permitan otorgar condiciones adecuadas de habitabilidad a la población penal femenina adulta en los módulos 55, 56 y 76 del EP Alto Hospicio, junto con las modificaciones necesarias en los servicios de

Mantención, Reinserción Social y Salud. La propuesta antes señalada fue actualizada por la Sociedad Concesionaria mediante Carta BAS-16992-G1-IFE-4136, de fecha 21 de julio de 2015, y Carta BAS-17116-G1-IFE-4191, de fecha 24 de septiembre de 2015.

13° Que, como parte del trabajo de coordinación señalado en el párrafo precedente, mediante Oficio Ord. N° 5262, de fecha 15 de julio de 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia informó al Inspector Fiscal que recibió desde Gendarmería de Chile la priorización de obras menores para habilitar la permanencia de población penal femenina adulta en el EP Alto Hospicio y que, de conformidad a los antecedentes tenidos a la vista, autorizó el inicio de las obras menores priorizadas que se detallan en el mismo Oficio.

14° Que en virtud de la autorización de obras menores otorgada por el Ministerio de Justicia, según se reseñó en el considerando anterior, la propuesta de la Sociedad Concesionaria, referida en el considerando 12° precedente, y el consenso de los distintos actores involucrados respecto de las medidas a adoptar conforme a lo expuesto en el decreto supremo N° 376 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se acordó con la Sociedad Concesionaria la ejecución inmediata de algunas obras en los módulos 55 y 56 del EP Alto Hospicio, calificadas como medidas de emergencia, pues eran necesarias para albergar, en el corto plazo y en condiciones apropiadas de habitabilidad, a la población penal femenina adulta trasladada a dicho establecimiento penitenciario. Dichas obras calificadas como medidas de emergencia, consistentes en la instalación de malla raschel y bancas de hormigón armado en los patios de los módulos indicados, y en la instalación de quebravista y mejoras en los baños colectivos, si bien no fueron instruidas por escrito por el Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria, fueron ejecutadas por esta última y recepcionadas a conformidad por la Inspección Fiscal, mediante Actas de Recepción de Obras N° 001/2015, N° 002/2015, N° 003/2015 y N° 004/2015, todas de fecha 19 de octubre de 2015, suscritas por el Inspector Fiscal y un representante de la Sociedad Concesionaria. En adelante, para efectos del presente decreto supremo y del Contrato de Concesión, las obras y equipamiento estándar ejecutados por la Sociedad Concesionaria, y recibidas a conformidad por el Inspector Fiscal mediante Actas de Recepción de Obras N° 001/2015, N° 002/2015, N° 003/2015 y N° 004/2015, todas de fecha 19 de octubre de 2015, se denominarán en conjunto "Inversiones Urgentes Priorizadas I".

15° Que el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en su calidad de mandante del Contrato de Concesión, estiman indispensable modificar el Contrato de Concesión de la referencia con la finalidad de que se modifique el carácter del EP Alto Hospicio desde un establecimiento penitenciario con áreas de reclusión exclusivamente para hombres y menores hombres, a uno que también presente las características de un Centro Penitenciario Femenino adulto, quedando de esta manera habilitado para albergar a población penal femenina adulta en condiciones adecuadas de habitabilidad, y la ejecución de algunas obras destinadas a evacuación en caso de emergencias, considerando las inversiones y servicios acordes con los requerimientos. En virtud de ello, y en atención a las reuniones de coordinación realizadas en torno a la materia, mediante Carta BAS-18224-G1-IFE-4633, de fecha 24 de noviembre de 2016, la Sociedad Concesionaria presentó una actualización de la propuesta referida en el considerando 12° precedente.

16° Que, en este contexto, habida consideración de la necesidad de continuar con la ejecución de las obras y actividades cuya autorización fue dada por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, según se ha reseñado en el considerando 13° precedente, y verificadas las actuales condiciones del EP Alto Hospicio, el Inspector Fiscal constató la urgente necesidad de satisfacer los derechos y necesidades básicas de las internas que actualmente residen en él, así como también de las funcionarias de Gendarmería encargadas de su custodia. En virtud de lo anterior, y habida consideración de, entre otros antecedentes, la autorización de inicio de las obras menores priorizadas otorgada mediante Oficio Ord. N° 5262, de fecha 15 de julio de 2015, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia, y el consenso de los distintos actores involucrados respecto de las medidas a adoptar, conforme a los acuerdos alcanzados en la Reunión de Comité Operacional N° 1, de fecha 29 de noviembre de 2016, el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. IFE. N° 383/2016, de fecha 2 de diciembre de

2016, instruyó a la Sociedad Concesionaria dar inicio a las inversiones y actividades que singularizó en el mismo. Cabe agregar que estas obras constituyen parte de las obras indicadas en el considerando 13° precedente. En adelante, para efectos del presente decreto supremo y del Contrato de Concesión, las obras, equipamiento estándar y actividades instruidas por el Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria, en virtud del Oficio Ord. IFE. N° 383/2016, de fecha 2 de diciembre de 2016, se denominarán en conjunto "Inversiones Urgentes Priorizadas II".

17° Que en virtud del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Carta BAS-18745-G1-IFE-4879, de fecha 18 de agosto de 2017, la Sociedad Concesionaria entregó al Inspector Fiscal su propuesta definitiva de inversiones menores para otorgar condiciones adecuadas de habitabilidad a la población penal femenina adulta en los módulos 55, 56 y 76 del EP Alto Hospicio, junto con las modificaciones necesarias en los servicios de Mantenimiento, Reinserción Social y Salud requeridas para ello.

18° Que, una vez definidos los alcances de la modificación referida en el considerando 15° precedente, mediante Oficio Ord. IFE. N° 316/2017, de fecha 5 de octubre de 2017, el Inspector Fiscal informó formalmente a "Sociedad Concesionaria BAS S.A." que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas, por razones de interés público, modificará las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido de establecer que el Establecimiento Penitenciario Alto Hospicio deberá incluir áreas para la reclusión de población penal femenina adulta, debiendo presentar dichas áreas las características de un Centro Penitenciario Femenino, excluyendo el cuidado y tratamiento post-natal de internas, así como la atención de hijos lactantes de aquellas. Para lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá adecuar la infraestructura de los módulos 55, 56 y 76 del EP Alto Hospicio para habilitarlos para la reclusión de población penal femenina adulta, considerando las inversiones y servicios indicados en el citado Oficio. En particular, la Sociedad Concesionaria deberá, de acuerdo a los plazos, términos y condiciones señalados en el Oficio Ord. IFE. N° 316/2017:

a) Conservar, operar y mantener las obras y equipamiento estándar denominados conjuntamente "Inversiones Urgentes Priorizadas I", descritas en la minuta adjunta al Oficio Ord. IFE. N° 316/2017.

b) Ejecutar, conservar, operar y mantener, según corresponda, las obras, equipamiento estándar y actividades denominados conjuntamente "Inversiones Urgentes Priorizadas II", descritas en la minuta adjunta al Oficio Ord. IFE. N° 316/2017.

c) Ejecutar, conservar, operar y mantener las obras y equipamiento estándar que se describen en la minuta adjunta al Oficio Ord. IFE. N° 316/2017. En adelante, para efectos del presente decreto supremo y del Contrato de Concesión, las obras y equipamiento estándar a que se refiere el presente literal c) se denominarán conjuntamente "Inversiones Adicionales EP Alto Hospicio".

d) Incorporar a la prestación de los servicios básicos obligatorios de que tratan los artículos 1.10.2 y 2.8 de las Bases de Licitación, en los términos y condiciones especiales señalados en el Oficio Ord. IFE. N° 316/2017, la prestación de todos los servicios indicados en dichos artículos que correspondan a recintos con población penal femenina adulta, de manera que el EP Alto Hospicio presente las características de un Centro Penitenciario Femenino, excluyendo el cuidado y tratamiento post-natal de internas, así como la atención de hijos lactantes de aquellas.

Para efectos de lo anterior, en el Oficio Ord. IFE. N° 316/2017, referido en el presente considerando, el Inspector Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria su aprobación a los presupuestos y antecedentes entregados por ésta mediante Carta BAS-18745-G1- IFE-4879, de fecha 18 de agosto de 2017.

Adicionalmente, en el citado Oficio Ord. IFE. N° 316/2017 el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria: (a) ratificar expresamente su acuerdo respecto a la modificación a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión informada en dicho oficio, en los términos ahí señalados; y (b) ratificar que no existen perjuicios adicionales, distintos de los gastos y costos indicados en el presupuesto aprobado en el oficio en comento, que deban ser indemnizados por el Ministerio de Obras Públicas o por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en relación con las modificaciones indicadas en

su Oficio Ord. IFE. N° 316/2017, y, en caso de ratificar, renunciar expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación con las materias indicadas en el citado oficio y reguladas en el presente decreto supremo.

19° Que mediante Carta BAS-18843-G1-IFE-4920, de fecha 10 de octubre de 2017, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IFE. N° 316/2017, en las condiciones y términos allí señalados y los indicados en su Carta BAS-18745-G1-IFE-4879, de fecha 18 de agosto de 2017; y ratificó que no existen perjuicios adicionales, distintos de los gastos y costos indicados en el presupuesto que fue aprobado mediante el Oficio Ord. IFE. N° 316/2017 del Inspector Fiscal, que deban ser indemnizados por el Ministerio de Obras Públicas o por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en relación con las modificaciones indicadas en el ya referido Oficio Ord. IFE. N° 316/2017, y renunció expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación con las materias indicadas en el citado oficio y reguladas en el presente decreto supremo.

20° Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. IFE. N° 321/2017, de fecha 13 de octubre de 2017, informó al Jefe de la División de Operaciones de Obras Concesionadas su opinión favorable respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión informada en su Oficio Ord. IFE. N° 316/2017, en las condiciones y términos allí indicados, y ratificados por la Sociedad Concesionaria en su Carta BAS-18745-G1-IFE-4879, de fecha 18 de agosto de 2017, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, atendidas las razones de interés público que expuso y que se refieren, en lo substancial, a que resulta indispensable modificar el Contrato de Concesión con la finalidad de: (a) modificar el carácter del EP Alto Hospicio desde un establecimiento penitenciario con áreas de reclusión exclusivamente para hombres y menores hombres a uno que también presente las características de un Centro Penitenciario Femenino, excluyendo el cuidado y tratamiento post-natal de internas, así como la atención de hijos lactantes de las internas, quedando de esta manera habilitado como un recinto para reclusión de población femenina adulta en condiciones adecuadas de habitabilidad, incluyendo la ejecución de algunas obras destinadas a evacuación en caso de emergencias, considerando las inversiones y servicios que sean necesarios; y (b) regularizar las "Inversiones Urgentes Priorizadas I" y las "Inversiones Urgentes Priorizadas II", reconociendo su ejecución por parte de la Sociedad Concesionaria e incorporándolas al Contrato de Concesión para efectos de su conservación, operación y mantención por parte de la Sociedad Concesionaria durante el periodo que reste de explotación del Contrato de Concesión. Lo anterior, toda vez que: (a) debido a la situación de catástrofe producida como consecuencia del sismo con características de terremoto que afectó a la zona norte del país el día 1 de abril de 2014, y así señalada mediante decreto supremo N° 918 de fecha 2 de abril de 2014 y decreto supremo N° 376 de fecha 31 de marzo de 2015, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gendarmería de Chile se vio en la necesidad de tomar medidas de emergencia, entre las cuales se determinó evacuar a la población penal de zonas inundables, específicamente, en lo que interesa, internas desde el Centro de Cumplimiento Penitenciario ubicado en la comuna de Iquique, hacia el EP Alto Hospicio, y el traslado de un conjunto de funcionarias y funcionarios de Gendarmería de Chile hacia el mismo establecimiento penitenciario; y (b) posteriormente, Gendarmería de Chile informó que la permanencia de población penal femenina en el Establecimiento Penitenciario Alto Hospicio constituiría una medida permanente, ante lo cual solicitó realizar las modificaciones al Contrato de Concesión y la ejecución de las obras que fueren necesarias para habilitar el EP Alto Hospicio para que sea apto para la permanencia definitiva de población penal femenina adulta en él, homologando los estándares que para dicha población contemplan las Bases de Licitación del Contrato de Concesión en los establecimientos penitenciarios de Rancagua y La Serena.

21° Que mediante Oficio Ord. N° 131, de fecha 16 de octubre de 2017, el Jefe de la División de Operaciones de Obras Concesionadas, luego de ponderar los antecedentes, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitar al Director General de Obras Públicas gestionar las modificaciones de las características de las obras y

servicios del Contrato de Concesión informadas en el Oficio Ord. IFE. N° 316/2017 del Inspector Fiscal, mediante el decreto supremo que al efecto se dicte, atendidas las razones de interés público señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IFE. N° 321/2017.

22° Que las modificaciones de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IFE. N° 316/2017, así como también las obras de emergencia señaladas en el considerando 14° del presente decreto supremo, importan para la Sociedad Concesionaria nuevas inversiones y mayores gastos y costos, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, con fecha 12 de octubre de 2017, las partes han suscrito el Convenio Ad - Referéndum N° 3 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1".

23° Que a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, y aprueba el Convenio Ad-Referéndum N° 3, de fecha 12 de octubre de 2017.

DECRETO N° 123, DE 2017.- MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA HOSPITAL DE ANTOFAGASTA Y APRUEBA CONVENIO AD-REFERÉNDUM N° 1: SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, EL QUE POR SU EXTENSIÓN SE DESTACA LO QUE SIGUE:

Considerando:

- Que el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.

- Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.

- Que en la Tabla N° 1-a del artículo 2 del anexo B de las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital de Antofagasta", se establece un Listado de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico a trasladar desde el antiguo Hospital de Antofagasta al nuevo edificio. Dicho listado contiene la individualización de 6 equipos consistentes en 3 ventiladores mecánicos, un equipo Gamma Cámara, un Angiógrafo y un equipo de RX Arco C. Respecto de dicho equipamiento, la Sociedad Concesionaria tiene las obligaciones, conforme lo establecido en el citado artículo de las Bases de Licitación, de pagar, durante la etapa de construcción, al Servicio de Salud de Antofagasta, el servicio de desmontaje, traslado, montaje, instalación y puesta en marcha, entre otros, de los equipos indicados, desde el antiguo Hospital de Antofagasta, al nuevo edificio; y de proveer, durante la etapa de explotación, una gestión de administración conforme lo dispuesto en artículo 2 del anexo B de las Bases de Licitación.

- Que el artículo 2 del anexo B de las Bases de Licitación prevé, también, el Servicio Especial Obligatorio de Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, el cual consiste en la gestión de adquisición, reposición, traslado, instalación y puesta en marcha del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico considerado durante el periodo de la concesión, como asimismo de la capacitación de los funcionarios del Hospital

de Antofagasta, usuarios del mismo, cuando así corresponda. Dentro de dicho Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, individualizado en la letra b) del Anexo I de las Bases de Licitación, se encuentran los tipos de equipo citados en el considerando precedente, los cuales deben ser repuestos por la Sociedad Concesionaria, los años 2 y 3 de explotación.

- Que mediante oficio Ord. C4 N° 2425, de fecha 5 de agosto de 2015, la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud solicitó al Director General de Obras Públicas requerir del Inspector Fiscal, con apoyo del Comité Técnico de Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico (CTAR), realizar una evaluación de la factibilidad de anticipar la adquisición de los 6 equipos ya individualizados y establecer los impactos que podría tener esta modificación en los términos económicos y otras regulaciones del contrato, en atención a que los equipos fueron adquiridos los años 2007 y 2008 y, dado su uso intensivo, se hace imposible extender su disponibilidad en 2 años más. En particular, hace presente que el equipo Gamma Cámara, comprado el año 2008, ha presentado frecuentes fallas técnicas y, a pesar de haber sido atendidas con la garantía del proveedor, las fallas no se han superado, afectando la disponibilidad para la atención de pacientes.

- Que mediante oficio Ord. N° 854, de fecha 20 de agosto de 2015, el Inspector Fiscal remitió a la Sociedad Concesionaria el oficio Ord. C4 N° 2425, de fecha 5 de agosto de 2015, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, requiriendo un análisis de los impactos técnicos y económicos de la compra anticipada de los citados equipos.

- Que mediante carta G.G.-I.F. N° 0883, de fecha 10 de septiembre de 2015, la Sociedad Concesionaria entregó al Inspector Fiscal, en respuesta al Ord. N° 854 de fecha 20 de agosto de 2015, un análisis de los impactos técnicos y económicos de la compra anticipada de los equipos en cuestión. En esta carta, se indicó que la adquisición no prevista de los equipos Gamma Cámara, Angiógrafo, RX Arco C, y tres ventiladores, no afecta las definiciones técnicas del contrato, toda vez que se considere adquirir equipos con especificaciones técnicas equivalentes a los Tipos de Equipo que originalmente se tenían considerados adquirir en los años 2 y 3 de Explotación, Respecto al impacto económico de la compra de los equipos mencionados en el párrafo precedente, la Sociedad Concesionaria indica que fundamentalmente el impacto radica en el costo financiero que implicará para la Sociedad Concesionaria el adelanto de la inversión requerida en los años solicitados.

- Que mediante oficio Ord. N° 179, de fecha 16 de diciembre de 2015, la Coordinadora Técnica del Servicio de Salud de Antofagasta (CTHA) remitió al Inspector Fiscal las nuevas especificaciones técnicas de los equipos cuya adquisición anticipada fue requerida, conforme da cuenta el considerando precedente.

- Que el Valor Máximo de Adquisición y Reposición (VMA) para Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico (EMMC), para la Etapa de Construcción, originalmente establecido es de UF 1.073.743, según lo indicado en la letra f) del Anexo I de las Bases de Licitación. Tal VMA fue determinado por el Ministerio de Salud (MInsal) sobre la base de un estudio preinversional que dio lugar a un listado de EMMC, incorporado en la letra b) del Anexo I de las Bases de Licitación y que refleja la programación de compra de dicho equipamiento, de forma gradual, desde el año 0 (Etapa de Construcción).

- Que mediante Acta de Sesión N° 31, de fecha 17 de febrero de 2016, el CTAR indicó que realizaría un análisis detallado de los valores referenciales versus los valores de mercado, por grupos y familias de equipos, de tal manera de verificar una eventual diferencia entre el valor real que se necesita para adquirir la totalidad de los equipos requeridos por el Servicio de Salud de Antofagasta y el valor máximo (VMA), para la etapa de construcción, señalado en la letra f) del Anexo I de las Bases de Licitación.

- Que mediante oficio Ord. C4/N° 2128, de fecha 15 de julio de 2016, la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y en relación a la insuficiencia del VMA para EMMC para la etapa de construcción, indicó que, para establecer el valor actualizado de equipamiento médico, se debería solicitar al CTAR, que valide el monto de la brecha a partir de los precios más altos cotizados, el que se considerará como valor total referencial.

- Que mediante Acta de Sesión N° 38, Extraordinaria, de fecha 7 de septiembre de 2016, el CTAR concluyó que el VMA para EMMC para la etapa de construcción, indicado en la letra f) del Anexo I de las Bases de Licitación, no alcanzaría para comprar la totalidad del

EMMC indicado para el año 0, en la letra b) del Anexo I de las mencionadas Bases de Licitación, determinando que la brecha entre el valor real que se necesita para comprar los equipos faltantes y el valor máximo establecido en las Bases de Licitación, alcanza las UF 342.663 más IVA. Asimismo, el CTAR indicó que la CTHA solicitó la incorporación de equipos adicionales al listado del Anexo I, letra b) de las Bases de Licitación, siendo el valor más desfavorable de inversión, para su adquisición de UF 4.216,55.

- Que mediante Acta de Sesión N° 44, Extraordinaria, de fecha 15 de marzo de 2017, el CTAR validó los Certificados de No Objeción (CNO) para el Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico cuya compra se anticipa, y para el equipamiento adicional al listado del Anexo I de las Bases de Licitación, solicitado por la CTHA, señalados originalmente en la Tabla N° 3 que se acompañó al Acta de Sesión N° 38, Extraordinaria, de fecha 7 de septiembre de 2016.

- Que mediante Acta de Sesión N° 45, Extraordinaria, de fecha 4 de abril de 2017, el CTAR validó el “Listado de equipamiento médico a adquirir con el suplemento del VMA” y el “Listado de Equipamiento Adicional”.

- Que mediante oficio CT/HRA/N° 101, de fecha 22 de abril de 2015, la Coordinadora Técnica (S) del Hospital de Antofagasta (CTHA) informó al Inspector Fiscal que, en reuniones con la Jefa del Servicio y Supervisora de Tecnólogos Médicos, surgieron una serie de observaciones a la planta de arquitectura Unidad de Laboratorio y señaló que dichas observaciones deben ser resueltas en el más breve plazo, de manera que dicha planta de arquitectura cumpla con la funcionalidad requerida de acuerdo al reglamento de laboratorios clínicos, al decreto N° 20, de 2010, publicado en el Diario Oficial de 28 de abril de 2012 y a las Normas Técnicas Básicas, para obtener la Autorización Sanitaria.

- Que mediante oficio Ord. N° 628, de fecha 6 de mayo de 2015, el Inspector Fiscal remitió a la Sociedad Concesionaria, para su revisión y evaluación, el Oficio CT/HRA/N° 101, de fecha 22 de abril de 2015.

- Que mediante carta G.G.-I.F. N° 0725, de fecha 15 de julio de 2015, la Sociedad Concesionaria informó al Inspector Fiscal que la tecnología del equipo Gamma Cámara se ha visto superada por los equipos SPECT-CT o SPECT-RNM, mejorando las prestaciones de diagnóstico de las tecnologías anteriores. Las dimensiones de un Equipo SPECT-CT o SPECT-RNM difieren significativamente en los requerimientos del recinto definido para el Gamma Cámara original, por lo que un eventual cambio de equipo significará una modificación al proyecto definitivo, tanto en arquitectura como en instalaciones.

- Que mediante carta G.G.-I.F. N° 1067, de fecha 2 de diciembre de 2015, la Sociedad Concesionaria adjuntó al Inspector Fiscal, la planimetría del laboratorio clínico que recogió el esquema propuesto por la CTHA.

- Que mediante oficio Ord. CT/N° 183, de fecha 17 de diciembre de 2015, la Coordinadora Técnica del Servicio de Salud de Antofagasta aprobó la planimetría del laboratorio clínico que presentó la Sociedad Concesionaria en su carta G.G.-I.F. N° 1067, acompañando cuatro observaciones para ser corregidas.

- Que mediante oficio Ord. CT/N° 197, de fecha 22 de febrero de 2016, la Coordinadora Técnica del Servicio de Salud de Antofagasta informó los recintos adicionales a los previstos en los antecedentes referenciales, donde se instalarán los equipos Rx Intraoral, y que tales recintos deben cumplir con la normativa vigente DS 133/84 y 3/85 y los ámbitos 170-175 de las Normas Técnicas Básicas.

- Que mediante oficio Ord. C4/N° 2128, de fecha 15 de julio de 2016, la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud informó al Coordinador de Concesiones, que las modificaciones a la infraestructura no responden explícitamente a normativas de Salud y que no están claramente expresadas en los aspectos técnicos y otra regulación de las Bases de Licitación, las que tampoco fueron observadas en la aprobación del proyecto definitivo, pero son consideradas imprescindibles para el funcionamiento clínico del Hospital. Junto con esto, informa que las modificaciones tienen costos asociados que deberían ser compensados a la Sociedad Concesionaria, si es que esos costos corresponden a adicionales a los mecanismos de pagos establecidos en el contrato.

- Que mediante carta G.G.-I.F. N° 2010, de fecha 24 de noviembre de 2016, y complementada por carta G.G.-I.F. N° 2090 de fecha 21 de diciembre de 2016, la Sociedad Concesionaria solicitó al Inspector Fiscal, considerar modificar el Equipo de Profesionales

de la Sociedad Concesionaria. Dicha solicitud se basó, en algunos casos, en ampliar la gama de profesionales que cumplan los requisitos para hacerse cargo de diferentes Servicios de la Concesión, y permitir que se incorporen al contrato profesionales cuya experiencia adquirida en áreas específicas de la prestación de servicios, sea la más adecuada para asegurar los mejores estándares de calidad. En el caso del profesional a cargo de la explotación, solicitó ampliar el perfil profesional, e incorporar la posibilidad que sea un profesional de la Salud, específicamente un Médico, quien pueda asumir este estratégico cargo.

- Que, mediante oficio Ord. C4T/Nº 389, de fecha 20 de diciembre de 2016, la Coordinadora Técnica del Servicio de Salud de Antofagasta, comunicó al Inspector Fiscal (S) que en reunión de Comité de Construcción de 15 de diciembre de 2016, los representantes del Servicio de Salud de Antofagasta, del Ministerio de Salud y la Inspección Fiscal, aceptaron la propuesta de la Sociedad Concesionaria, solicitada mediante carta Nº 2010, de fecha 24 de noviembre de 2016, respecto a cambios en los perfiles profesionales a cargo de la Explotación de la Obra, Servicio de Alimentación de Pacientes y Funcionarios, Servicio de Aseo y Limpieza General y Servicio de Estacionamiento. Sin embargo, complementó lo expresado por la Sociedad Concesionaria, al establecer que la profesión del profesional a cargo de la Explotación de la obra sea Ingeniero Civil, Comercial o profesional afín al área de la salud.

- Que, mediante oficio Ord. C4/Nº 53, de fecha 10 de enero de 2017, la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud indicó su acuerdo a la modificación de profesionales.

- Que, previo pronunciamiento favorable de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, contenido en el oficio Ord. C4 Nº 1304, de fecha 12 de abril de 2017, mediante resolución DGOP (exenta) Nº 1.618, de fecha 4 de mayo de 2017, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Hospital de Antofagasta” en el sentido que: i) la Sociedad Concesionaria deberá adquirir, instalar y mantener el Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico indicado en la Tabla Nº 1-a del artículo 2 del anexo B de las Bases de Licitación cuyo traslado estaba previsto desde el antiguo Hospital de Antofagasta al nuevo; ii) se suplementó el Valor Máximo de Adquisición y Reposición para Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, para la Etapa de Construcción, indicado en la letra f) del Anexo I de las Bases de Licitación; iii) la Sociedad Concesionaria deberá adquirir, instalar y mantener Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico adicional al considerado en la letra b) del Anexo I de las Bases de Licitación; iv) la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los proyectos de ingeniería definitiva denominados: “PID Instalación Gamma Cámara Spect CT” y “PID Laboratorio Clínico”; v) la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las “Obras Modificación Infraestructura” que se deriven de los proyectos de ingeniería definitiva aprobados a que se refiere el numeral precedente y a la Minuta Técnica “Protección de Recintos con Equipos RX Intraorales Unidad Dental”; vi) el plazo máximo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de las obras que trata el artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación, sería el 16 de agosto de 2017; vii) se modificaron las condiciones para llevar a cabo la capacitación del personal del Establecimiento de Salud, durante el período de Marcha Blanca que trata el artículo 1.10.4 de las Bases de Licitación; y viii) se modificó el artículo 1.7.3.1 de las Bases de Licitación para permitir cambios en el Equipo Profesional de la Sociedad Concesionaria. Lo anterior, en virtud de las razones de interés público y urgencia esgrimidas por el Inspector Fiscal mediante su oficio Ord. Nº 02568, de fecha 28 de abril de 2017 y que se refieren a que las modificaciones planteadas permitirán: a) que el Hospital de Antofagasta cuente con todo el Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico previsto para el adecuado inicio de su operación, de conformidad a las Bases de Licitación, b) que la infraestructura actual del hospital pueda adecuarse a las necesidades de los nuevos equipos, y tener un mejor estándar de calidad de los recintos, y c) ampliar el perfil del equipo profesional de la Sociedad Concesionaria y encargados de los servicios concesionados del Hospital, aumentando el espectro para asegurar los mejores estándares de calidad. La urgencia obedecía a que estas modificaciones debían implementarse mayoritariamente antes del inicio de la etapa de explotación del contrato de concesión, para no entorpecer luego su correcta operación y funcionamiento.

- Que las modificaciones a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, dispuestas mediante resolución DGOP (exenta) N° 1.618, de fecha 4 de mayo de 2017, que se sanciona mediante el presente decreto supremo, involucran para la Sociedad Concesionaria inversiones nuevas, mayores gastos y costos, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad-Referéndum N° 1, de fecha 31 de octubre de 2017.

- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.10.3 “Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria” de las Bases de Licitación y en el artículo 52 N° 3 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, mediante resolución DGOP (exenta) N° 3.153, de fecha 14 de agosto de 2017, autorizó la ampliación del plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, quedando como nueva fecha para su obtención el 29 de septiembre de 2017.

- Que a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión, por razones de interés público, y aprueba el Convenio Ad-Referéndum N° 1, de fecha 31 de octubre de 2017.

DECRETO N° 68, DE 2017.- FIJA FÓRMULAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER LOS SECTORES DENOMINADOS SAN LUIS I Y BRISAS NORTE I, COMUNA DE COLINA, REGIÓN METROPOLITANA, DE AGUAS SAN PEDRO S.A: SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018, EL DECRETO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, ARRIBA CITADO, EL CUAL TRATA DE LO SEÑALADO EN SU TÍTULO.

DECRETO N° 15, DE 2018.- MODIFICA DECRETO N° 1.679, DE 1982, QUE DECLARÓ ZONA TÍPICA AL SECTOR DE LAS CALLES LONDRES Y PARÍS, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO: SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018, EL DECRETO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ARRIBA CITADO, EL CUAL TRATA DE LO SEÑALADO EN SU TÍTULO.

DECRETO N° 19, DE 2018.- FIJA LÍMITES DEL MONUMENTO HISTÓRICO TEMPLO PARROQUIAL DE EL SAGRARIO, DECLARADO MEDIANTE DECRETO N° 75, DE 1975: SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018, EL DECRETO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ARRIBA CITADO, EL CUAL TRATA DE LO SEÑALADO EN SU TÍTULO.

DECRETO N° 23, DE 2018.- FIJA LÍMITES DEL MONUMENTO HISTÓRICO CATEDRAL DE SANTIAGO, DECLARADO MEDIANTE DECRETO N° 5.058, DE 1951: SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018, EL DECRETO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ARRIBA CITADO, EL CUAL TRATA DE LO SEÑALADO EN SU TÍTULO.

DECRETO EXENTO N° 204, DE 2018.- MODIFICA DECRETO N° 1.439, DE 2010, QUE DETERMINA SISTEMA DE CODIFICACIÓN ÚNICA PARA REGIONES, PROVINCIAS Y COMUNAS DEL PAÍS: SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2018, EL DECRETO MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, ARRIBA CITADO, EL CUAL TRATA DE LO SEÑALADO EN SU TÍTULO.

DECRETO N° 30, DE 2017.- MODIFICA DECRETO N° 594, DE 1999, QUE APRUEBA REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BÁSICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO: SE PUBLICÓ EN

EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2018, EL DECRETO MINISTERIO DE SALUD, ARRIBA CITADO, EL CUAL TRATA DE LO SEÑALADO EN SU TÍTULO.

DECRETO N° 13, DE 2018.- FIJA LÍMITES DE MONUMENTO HISTÓRICO EX PALACIO ARZOBISPAL, DECLARADO MEDIANTE DECRETO N° 75, DE 1975: SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, EL DECRETO MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ARRIBA CITADO, EL CUAL TRATA DE LO SEÑALADO EN SU TÍTULO.

DECRETO N° 14, DE 2018.- DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO A SITIO DE MEMORIA CENTRO DE DETENCIÓN CUARTEL ALMIRANTE SILVA PALMA (FUERTE BUERAS BAJO), UBICADO EN LA COMUNA, PROVINCIA Y REGIÓN DE VALPARAÍSO: Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de febrero de 2018, el decreto Ministerio de Educación, arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

DECRETO N° 18, DE 2018.- FIJA LÍMITES DE ZONA TÍPICA PLAZA DE ARMAS DE CURICÓ CON TODOS LOS EDIFICIOS QUE LA CIRCUNDAN, DECLARADA MEDIANTE DECRETO N° 1.156, DE 1986: Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de febrero de 2018, el decreto Ministerio de Educación, arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

DECRETO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL N° 64, DE 2017.- APRUEBA REGLAMENTO DEL CAPÍTULO II DE LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEL TÍTULO III DEL LIBRO I DEL CÓDIGO DEL TRABAJO, INCORPORADO POR LA LEY N° 21.015, QUE INCENTIVA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL MUNDO LABORAL: SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 1 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, Y TRATA DE LA MATERIA INDICADA EN SU NOMBRE.

DECRETO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL N° 65, DE 2017.- APRUEBA REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY N° 20.422, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 1 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, Y TRATA DE LA MATERIA INDICADA EN SU NOMBRE.

DECRETO EXENTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA N° 27, DE 2018.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS: SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 2 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, Y QUE TRATA SOBRE LO SIGUIENTE:

Decreto: Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978: REGIÓN DE AYSÉN Arquitectos: - Anton Moisan Chinchon. - Rodrigo Alexis Escobar Fernández. - Ricardo Andrés Benítez Barriga. - Victoria Eugenia García Silvera. - Nataly Paola Peña Guzmán. - Kateryn Teresa Suazo Ríos.

DECRETO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES N° 45, DE 2017.- DISPONE REQUISITOS TÉCNICOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE CAMIONES Y

TRACTOCAMIONES QUE INDICA. SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 5 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, Y TRATA DE LA MATERIA INDICADA EN SU NOMBRE

DECRETO EXENTO N° 30, DE 2018.- MINISTERIO DE HACIENDA. AMPLÍA LISTADO DE PERITOS: PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2018, Y QUE TRATA SOBRE LO SIGUIENTE:

“Ampliase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978: REGIÓN METROPOLITANA Arquitectos: - Luis Eduardo Haro Neira - Juan Ignacio Cabrera Suzarte - Nicole Patricia Delzo Rojas - Sebastián Andrés Riquelme Vargas - Estrella Violeta López Moreno - David Antonio Cancino Salas - Ana María Palma Huerta - Mauricio Sebastián Becerra Santibáñez - Constanza Edith Benavides Rivera - Rodrigo Christian Torres López.”

DECRETO EXENTO N° 144 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DE 2018.- APRUEBA TEXTO OFICIAL DEL CÓDIGO DEL TRABAJO: PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2018, Y QUE TRATA SOBRE LA MATERIA QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 145 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DE 2018.- APRUEBA TEXTO OFICIAL DEL CÓDIGO SANITARIO: PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2018, Y QUE TRATA SOBRE LA MATERIA QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 146 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DE 2018.- APRUEBA TEXTO OFICIAL DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES: PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2018, Y QUE TRATA SOBRE LA MATERIA QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 147 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DE 2018.- APRUEBA TEXTO OFICIAL DEL CÓDIGO TRIBUTARIO: PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2018, Y QUE TRATA SOBRE LA MATERIA QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 29 DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DE 2018.- DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 1.351 EXENTO, DE 2016, Y FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL CARGO DE SUBSECRETARIO/A DE OBRAS PÚBLICAS: PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2018, Y QUE TRATA SOBRE LO SIGUIENTE:

1. Déjase sin efecto, a contar del 30 de enero de 2018, el decreto exento N° 1.351, de 2016, del Ministerio de Obras Públicas.
2. Fíjase, a contar del 30 de enero de 2018, la calidad de primer subrogante del Subsecretario de Obras Públicas, al Sr. (a) Director General de Obras Públicas, Titular de la Planta de la Dirección General de Obras Públicas, con residencia en Santiago.

3. Fíjase, a contar del 30 de enero de 2018, la calidad de segundo subrogante del Subsecretario de Obras Públicas, al Sr. (a) Director General de Aguas, Titular de la Planta de la Dirección General de Aguas, con residencia en Santiago.
4. Fíjase, a contar del 30 de enero de 2018, la calidad de tercer subrogante del Subsecretario de Obras Públicas, al Sr. (a) Director Nacional de Vialidad, Titular de la Planta de la Dirección Nacional de Vialidad, con residencia en Santiago.
5. Fíjase, a contar del 30 de enero de 2018, la calidad de cuarta Subrogante del Subsecretario de Obras Públicas, al Sr. (a) Directora Nacional de Contabilidad y Finanzas Titular de la Planta de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, con residencia en Santiago.
6. Comuníquese, el presente decreto, a las Direcciones Generales de Obras Públicas y de Aguas, Direcciones de Vialidad, Aeropuertos, Arquitectura, Obras Portuarias, Obras Hidráulicas, Planeamiento, Contabilidad y Finanzas y la Fiscalía MOP; a la División de RRHH y al Departamento de Personal, ambos de la Subsecretaría de Obras Públicas; y a los demás Servicios que correspondan

RESOLUCIÓN EXENTA N° 60 DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, DE 2018.- MODIFICA RESOLUCIÓN N° 379 EXENTA, DE 2017, QUE ESTABLECE PLAZOS, REQUISITOS Y CONDICIONES APLICABLES AL CÁLCULO, RECAUDACIÓN Y PAGO DEL CARGO POR SERVICIO PÚBLICO: PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2018, Y QUE TRATA SOBRE LA MATERIA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 74 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, DE 2018.- PROHÍBE CIRCULACIÓN DE CAMIONES EN VÍAS QUE INDICA Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 16 EXENTA, DE 2017: PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2018, Y QUE TRATA SOBRE LO SIGUIENTE:

1. Prohíbese la circulación de camiones de más de 2 ejes cuyo peso bruto total sea superior a los 8.000 kilos, por Avenida Costanera Arturo Prat entre acceso Puerto de Iquique hasta la Rotonda Eppido Lucano (ex Rotonda Chipana).
2. Los vehículos señalados en el Resuelvo N° 1, deberán circular por Avenida La Tirana (actual) o por la Costanera Avenida Arturo Prat hasta Avenida Ramón Pérez Opazo, luego deben dirigirse hacia el oriente y tienen opciones de circular por Avenida Salvador Allende Gossens, calle Rancagua, o calle Cerro Dragón.
3. Derógase la resolución exenta N° 16, del 13 de enero de 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Tarapacá.
4. La Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Iquique, deberá instalar la señalización de tránsito que corresponda, en ambos accesos al área de restricción de la Av. Costanera Arturo Prat, conforme al Manual de Señalización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.290.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 22 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DE 2018.- ACTUALIZA GUÍA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS ASOCIADOS AL MANEJO O MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGA: PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2018, Y QUE TRATA SOBRE LA MATERIA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 129, DE 2018.- PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMOS DE VÍAS QUE INDICA, PERTENECIENTES A LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS: SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2018, ESTA RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES / SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, LA CUAL TRATA DE LO SEÑALADO EN SU TÍTULO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 62, DE 2018.- COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 180 EXENTA, DE 2015, A EFECTOS DE INCORPORAR NUEVOS FUNCIONARIOS COMO SUJETOS PASIVOS DE LOBBY CONFORME A LA LEY N° 20.730: SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, ESTA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA, LA CUAL TRATA DE LO SEÑALADO EN SU TÍTULO.

EXTRACTO DE DECRETO N° 99, DE 2017.- DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 363, DE 2014, SIN TRAMITAR, Y DECLARA FORMALIZADA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE CONCESIONES SANITARIAS: SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SU TENOR ES EL SIGUIENTE:

Por decreto supremo N° 99 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 4 de septiembre de 2017, tramitado el 21 de diciembre de 2017, se dejó sin efecto el decreto MOP N° 363 del 24 de julio de 2014, sin tramitar, y se aprobó la transferencia del dominio de las concesiones sanitarias de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas de Aguas del Centro S.A. a favor de la sociedad Nuevosur S.A., RUT N° 96.963.440-6, domiciliada en Planta de Agua Potable San Luis, Sector Monte Baeza sin número de Talca, según consta de la escritura pública de Contrato de Transferencia de Concesiones de Servicios Sanitarios y Otros Activos de fecha 31 de marzo de 2014 suscrito entre Aguas del Centro S.A. y Nuevosur S.A. ante don Teodoro Durán Palma, Notario Público Titular de la 5° Notaría de Talca. Conforme a dicha transferencia, Nuevosur S.A. adquiere el dominio y la explotación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas para atender el "Loteo Doña Carmen" de la localidad de Sarmiento, comuna de Curicó, VII Región, en los términos, antecedentes técnicos y garantías, contenidos en el decreto MOP N° 147 del 13 de febrero de 2008, inscrito bajo el número 293 del Registro Público de Concesiones del año 2008, que lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios. La concesionaria adquirente queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de los servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones vigentes y que en el futuro dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Niveles tarifarios, garantías y otros constan en decreto supremo extractado, que se redujo a escritura pública con fecha 2 de enero de 2018 en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, ante el Notario Suplente don Humberto Prieto Concha. Santiago. enero de 2018.- Ronaldo Bruna Villena, Superintendente de Servicios Sanitarios

SOLICITUD AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS. SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018 Y SU TENOR ES EL SIGUIENTE:

Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios (Econssa Chile S.A), en calidad de sucesora y continuadora legal de la Empresa de Servicios Sanitarios de Tarapacá S.A. (Essat S.A.) del giro de su denominación, RUT N° 96.579.410-7, ambos con domicilio Monjitas 392,

oficina 1003, piso 10, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, ha solicitado, con fecha 1 de diciembre de 2017, complementada con fecha 3 y 10 de enero de 2018, la ampliación de concesión Servicios Públicos Sanitarios de Producción y Distribución de Agua Potable y de Recolección y Disposición de Aguas Servidas y también para servir las demás prestaciones relacionadas con ellas, en superficie de aproximadamente 2,61 hectáreas. La zona corresponde a un sector aledaño al Territorio Operacional actual de la ciudad de Alto Hospicio, para abastecer el sector denominado "ATO Pacal", comuna de Alto Hospicio.

SOLICITUD AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS: SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018 Y SU TENOR ES EL SIGUIENTE:

Por decreto N° 60, de 31 de mayo de 2017 del Ministerio de Obras Públicas, tramitado con fecha 28 de junio de 2017, se otorgó a Aguas Andinas S.A., RUT N° 61.808.000-5, domiciliada en Avenida Presidente Balmaceda N° 1398, de Santiago, Región Metropolitana, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado "Alto Jahuel Hijueta 12 y 13", de la comuna de Buin, Región Metropolitana. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a una superficie aproximada de 5,3 hectáreas, que se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado "Plano de Territorio Operacional Agua Potable y Aguas Servidas Ampliación Alto Jahuel Hijueta 12 y 13, comuna de Buin", del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del decreto extractado. En el primer establecimiento (año 2022), se considera dar servicio a 52 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado; cantidad que se mantendrá igual hacia el final del período (2032). El servicio público de producción de agua potable para el sistema que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el artículo 26° del DS MOP N° 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del decreto extractado. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 13-19 AA, que forma parte integrante del decreto extractado. Programa de Desarrollo, los cronogramas de inversiones y la Ficha de Antecedentes Técnicos, correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación, y otros antecedentes forman parte del decreto que se extracta, el que fue reducido a escritura pública ante don Humberto Prieto Concha, Notario Público Suplente de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular de la 43ª Notaría de Santiago, con fecha 19 de enero de 2018.- Gabriel Zamorano Seguel, Superintendente de Servicios Sanitarios (S).

SOLICITUD AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS: SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018 Y SU TENOR ES EL SIGUIENTE:

Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A. RUT 96.889.730-6, por presentación de fecha 7 de octubre de 2016, complementada con fecha 20 de marzo de 2017, 18 de agosto de 2017 y 21 de octubre de 2017, ha solicitado a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, conforme disposiciones del DFL 382/88 MOP y su Reglamento, la ampliación de concesiones de servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender un área geográfica de aproximadamente 35,37 hectáreas de la comuna de Temuco denominada Sector "Ampliación Tres Sectores Labranza Sur" definido por los vértices coordenadas UTM (Datum WGS 84, huso 19) que se indican.

SOLICITUD AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS: SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018 Y SU TENOR ES EL SIGUIENTE:

Por decreto N° 148 de 26 de diciembre de 2017 del Ministerio de Obras Públicas, tramitado con fecha 19 de enero de 2018, se adjudicó a Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., RUT N° 96.579.800-5, domiciliada en calle Covadonga N° 52 de Puerto Montt, X Región de Los Lagos, otorga ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas para la atención del área denominada "Sector Parga Beatas", comuna de Fresia, X Región de Los Lagos. La zona de concesión a territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado "Ampliación Territorio Operacional de Agua Potable y Alcantarillado Área 1 Sector Parga Beatas, comuna de Fresia comuna de: Fresia Provincia de: Llanquihue" del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto extractado. Se espera que en el primer establecimiento (año 2022), contar con 150 arranques de agua potable y 150 uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que ambos casos se mantendrá hacia el final del período (año 2032). El servicio público de producción de agua potable para la zona que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el art. 26 del DS MOP N° 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente decreto extractado. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) N° SC 10-10 B, que forma parte integrante del presente decreto extractado. Plano del territorio operacional Agua Potable y Aguas Servidas - Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) y Cronograma de inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado, correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación, y otros antecedentes, forman parte del decreto que se extracta, el que fue reducido a escritura pública en la Notaría de Puerto Montt, de don Álvaro Andrés Gajardo Casañas, con fecha 26 de enero 2018.- Gabriel Zamorano Seguel, Superintendente de Servicios Sanitarios Subrogante.

SOLICITUD CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS: SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018 Y SU TENOR ES EL SIGUIENTE:

Por presentación de 12 de enero de 2018, Hernán Vicente König Besa, en representación de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., ambos con domicilio en Covadonga 52, Puerto Montt, al Sr. Superintendente de Servicios Sanitarios solicita, conforme disposiciones del DFL 382/88 MOP y su Reglamento, concesión de Producción y Distribución agua potable, Recolección y Disposición de aguas servidas, para un área geográfica de aproximadamente 1,23 hectáreas, identificadas en Plano que se adjunta como "Sector Calle Hollstein" de Osorno. ESSAL S.A. es concesionaria en la comuna de Osorno. El área geográfica solicitada se detalla en plano escala 1:10.000 que se adjunta y las coordenadas UTM están referidas al Datum WGS 84 huso horario 18s.

SOLICITUD AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS, PUBLICADA EL 1 DE FEBRERO DE 2018.

(Extracto) Por decreto N° 116, de 26 de octubre de 2017, del Ministerio de Obras Públicas, tramitado con fecha 17 de noviembre de 2017, se otorgó a Aguas Andinas S.A., RUT N° 61.808.000-5, domiciliada en Avenida Presidente Balmaceda N° 1398, de Santiago, Región Metropolitana, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado "Camino El Bajo, Lote 1", de la comuna de Melipilla, Región Metropolitana.

La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá una superficie aproximada de 8,9 hectáreas, que se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado "Plano de Territorio Operacional Agua Potable y Aguas Servidas Ampliación Camino El Bajo, Lote 1, comuna de Melipilla", del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del decreto extractado. En el primer establecimiento (año 2022), se considera dar servicio a 74 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado; cantidad que se mantendrá igual hacia el final del período (año 2032). El servicio público de producción de agua potable para el sistema que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1, letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el artículo 26° del DS MOP N° 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del decreto extractado. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) N° SC 13 - 20 J, que forma parte integrante del decreto extractado. Programa de Desarrollo, los cronogramas de inversiones y la Ficha de Antecedentes Técnicos, correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación, y otros antecedentes forman parte del decreto que se extracta, el que fue reducido a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 1 de diciembre de 2017.- Ronaldo Bruna Villena, Superintendente de Servicios Sanitarios.

SOLICITUD CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS PUBLICADA EL 1 DE FEBRERO DE 2018.

(Extracto) Por presentación de fecha 23 de noviembre de 2017, Aguas Cordillera S.A., RUT N° 96.809.310-K, representada por don Camilo Larraín Sánchez, ambos domiciliados Av. Balmaceda N° 1398, Santiago; ha solicitado, de conformidad a las disposiciones del DFL MOP N° 382/88 y su Reglamento, la ampliación de la Concesión de Servicios Públicos Sanitarios de Producción y Distribución de Agua Potable y de Recolección de Aguas Servidas, que dicha empresa posee en los sectores de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, en la comuna Lo Barnechea, provincia de Santiago, Región Metropolitana, para la atención de un área geográfica de aproximadamente de 17,3 hectáreas, identificada en plano adjunto a la solicitud de concesión como "Lote 4-A".

SOLICITUD CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS PUBLICADA EL 1 DE FEBRERO DE 2018.

(Extracto) Por presentación de fecha 13 de noviembre de 2017, Aguas Andinas S.A., RUT N° 61.808.000-5, representada por don Camilo Larraín Sánchez, ambos domiciliados Av. Balmaceda N° 1398, Santiago; ha solicitado, de conformidad a las disposiciones del DFL MOP N° 382/88 y su Reglamento, la ampliación de la Concesión de Servicios Públicos Sanitarios de Producción y Distribución de Agua Potable y de Recolección y Disposición de Aguas Servidas, que dicha empresa posee en la localidad de Buin, comuna Buin, provincia de Maipo, Región Metropolitana, para la atención de un área geográfica de aproximadamente de 6,5 hectáreas, identificada en plano adjunto a la solicitud de concesión como "Manuel Montt N° 750, L1".

SOLICITUD CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS PUBLICADA EL 1 DE FEBRERO DE 2018.

Por presentación de fecha 8 de septiembre de 2017, Aguas Andinas S.A., RUT N° 61.808.000-5, representada por don Camilo Larraín Sánchez, ambos domiciliados Av. Balmaceda N° 1398, Santiago; ha solicitado, de conformidad a las disposiciones del DFL MOP N° 382/88 y su Reglamento, la ampliación de la Concesión de Servicios Públicos Sanitarios de Producción y Distribución de Agua Potable y de Recolección y Disposición

de Aguas Servidas, que dicha empresa posee en la localidad de Buin, comuna Buin, provincia de Maipo, Región Metropolitana, para la atención de un área geográfica de aproximadamente de 5,8 hectáreas, identificada en plano adjunto a la solicitud de concesión como "Santa Clara".

OTORGA AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS, PUBLICADA EL 1 DE FEBRERO DE 2018.

Por decreto supremo N° 125 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 10 de noviembre de 2017, tramitado el 19 de diciembre de 2017, se otorga a la sociedad Aguas Décima S.A., RUT N° 96.703.230-1, domiciliada en calle Arauco N° 434, Valdivia, XIV Región de Los Ríos, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la atención de los sectores denominados "Villa Galilea II"; "Mahuiza"; "Santa Elena"; "Pedro Montoya"; "San Francisco"; "Jardín del Río" y "Brisas de la Ribera", todos ubicados en la comuna de Valdivia, XIV Región de Los Ríos. El territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan, corresponderá a un área total de, aproximadamente, 56,42 hectáreas, que se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado: "Plano Territorio Operacional Solicitud Ampliación de Concesiones Sanitarias Sectores "Villa Galilea II"; "Mahuiza"; "Santa Elena"; "Pedro de Montoya"; "San Francisco"; "Jardín del Río" y "Brisas de la Ribera" comuna de Valdivia, XIV Región de Los Ríos" del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del decreto extractado. En el primer establecimiento (año 2021) se consulta dar servicio a 1.929 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que en ambos casos aumentará a 2.018 hacia el final del período (año 2031). El servicio público de producción de agua potable, para los primeros 5 años será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos identificada como FAT N° SC 14 - 01 B, que forma parte integrante del mismo decreto. Programa de Desarrollo, nivel tarifario, garantías y otros en decreto extractado, que se redujo a escritura pública con fecha 2 de enero de 2018 en Notaría Pública de Valdivia, ante el Notario Titular Sra. Carmen Podlech Michaud